

Inscrita, en el Registro de la Propiedad de Murcia número Siete, finca número 15.956, folio 222, libro 237, sección de Torre Pacheco.

Su valor, deducidas las cargas tres millones de pesetas (3.000.000 de pesetas).

5. Parte de la hacienda Granja Torre María de forma rectangular, y linda: Frente o Este, calle Argentina, derecha entrando calle sin nombre, izquierda, solar dos, y espalda solar, su cabida es 202,90 m², sobre el solar se ha construido una vivienda tipo A, en planta baja de 94,30 m², en término municipal de Torre Pacheco, calle Argentina número nueve. Es una vivienda calificada definitiva de Protección Oficial de Promoción Privada.

Se nota que su construcción es reciente y en una urbanización nueva, se encuentra habitada por sus dueños don Juan Galindo Pardo y su esposa doña Carmen Conesa Gómez.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad número Siete de Murcia, digo número 2. Finca número 21.925, folio 132, libro 319, sección de Torre Pacheco.

Su valor cinco millones de pesetas, 5.000.000 de pesetas.

Asciende la presente tasación a la cantidad general y en un tanto alzado de dieciséis millones cien mil pesetas (16.100.000 pesetas).

Dado en San Javier, a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Juez, Maria Esperanza Sánchez de la Vega.—El Secretario.

Número 1815

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

Don Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo 476/91 sobre juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Miguel Ángel López Astorgano, José Mata Vara y María López Tortosa, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, los bienes que luego se dirán señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de abril de 1997 a las once quince horas, con las prevenciones siguientes:

1. Que se celebra sin sujeción a tipo.

2. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4. En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, exceptuando los sábados, a la misma hora.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Vivienda número 5, tipo sita en Mingogil, término de Hellín, construida sobre un solar rectangular de 600 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hellín, finca número 32.348, tomo 1.000, libro 470, folio 26.

Tasada pericialmente en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a catorce de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez, Antonio López-Alanis Sidrach.—El Secretario.

Número 1816

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 51/96, a instancia de Banco Español, S.A., representado por el Procurador Sr. Botía Llamas, contra Gomamur Gomas y Cauchos del Sureste, S.L., don Francisco Caravaca Sánchez, doña Teresa Andrea Corbalán González y cónyuges a los efectos del artículo 144 R.H., se decreta la mejora de embargo sobre bienes de la propiedad de los demandados arriba referidos en cantidad suficiente para cubrir el principal reclamado de 7.090.409 pesetas, más otras 2.750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas.

Bien embargado: Finca registral 2.539 del Registro de la Propiedad número Uno de Cieza.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" expido el presente en Murcia, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y siete.—La Secretaria.